

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 " "
LINEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### Gobierno Civil

#### MINAS

Este Gobierno Civil, en decreto de fecha 20 de los corrientes, a decretado lo siguiente.

"Habiéndose anunciado por error en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 131, correspondiente al día 11 de junio próximo pasado, la demarcación de la mina de antracita nombrada "Segunda Ampliación a Victoria", número 25.180, para los días del 25 de julio al 2 de agosto, procede quede sin efecto dicho anuncio, el cual en momento oportuno se repetirá."

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Oviedo, 20 de julio de 1943.—El Gobernador, César Guillén.—Rubricado.

### División Hidráulica del Norte de España

#### Aguas terrestres.—Concurso de proyectos.—Anuncio

Habiéndose formalado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Importación de Minerales, S. A. E.

Clase de aprovechamiento: Lavado de minerales.

Cantidad de agua que se solicita: Diez litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Malfonso o de Caravia.

Término municipal donde radican las obras: Caravia (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañarán por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33 de 1927.

Oviedo, 13 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

### Aguas.—Información pública Anuncio

Doña María del Carmen Torviso Bermúdez, solicita la concesión de 10 litros, por segundo, de agua del río Turia, en términos de Villaodrid (Lugo), con destino a riego de terrenos.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de treinta días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, se admitirán las reclamaciones que se presenten en las oficinas de esta Jefatura, estando expuesto el expediente y proyecto en la oficina auxiliar de esta División, establecida en Lugo, pudiendo ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 15 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

#### (Continuación)

Se acuerda conceder un socorro de 300 pesetas ampliables hasta 500, al empleado eventual don Luis Sierra, para atender una enfermedad que padece.

Se acuerda conceder un donativo de 500 pesetas al Asilo de Ancianos Desamparados para la continuación de las obras de construcción de un lavadero.

Se acuerda facultar al señor Alcalde para que realice los gastos que sean necesarios con motivo de la visita del Jefe Nacional de Prensa, señor Aparicio.

Se acuerda instruir expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase a varios mozos del cupo de este Ayuntamiento que lo tenían solicitado.

Se acuerda tributar las gracias a don Hermenegildo Alfageme por el donativo hecho para el Sanatorio Marítimo para niños lisiados pobres.

También se acuerda mostrar el agradecimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia por la aportación de 10.000 pesetas con el mismo fin.

Se acuerda otorgar un voto de gracias al señor Alcalde por su brillante actuación en todos los actos relacionados con la visita del Excmo. señor General Solchaga a esta población.

El señor González Cobo, propone se encargue al señor Arquitecto municipal de estudiar la adaptación de una Sala del Instituto de Jovellanos para convertirlo en un salón de exposición, contestándole la Presidencia Sesión del día 18 de marzo de 1943

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda seguir la tramitación reglamentaria en un acta de señalamiento de alineaciones y rasantes sobre un solar propiedad de don Honorato Puebla, sito en la calle de Asturias, número 3.

Se acuerda dejar ocho días sobre la mesa un acta de señalamiento de alineaciones y rasantes sobre un solar propiedad de don José Bengoechea Suárez, sito en la Plaza de Italia.

Se aprobó el presupuesto de reparación de la Escuela de niñas de Porceyo, por un importe de 650,00 pesetas.

Se acuerda facilitar el plano y callejero de esta población a Ediciones "Neso", S. L.

Se acuerda que la colocación de las columnas publicitarias en esta población a de ajustarse íntegramente a la concesión otorgada, concediéndoles una prórroga de seis meses al plazo fijado, pasados los cuales caducará la concesión.

Se acuerda que el señor Alcalde, como Presidente de la Comisión de Policía Urbana, y los Tenientes de Alcalde don Oscar de la Riera y don Manuel Fernández, visiten el lugar de emplazamiento de la casa número 13 de Salustio Regueral, para resolver lo que sea más oportuno.

Fueron concedidas las siguientes licencias:

A don Rosendo Rodríguez Ango-

nes, para cerrar finca sita en Granda, barrio de Arriba.

A don Miguel Roquer Clapes, para ampliar un cobertizo sito en La Calzada.

A don Indalecio Argüelles, para cerrar el solar número 22 de la calle del Molino.

A Fray Claudio Piña, para construir un edificio destinado a Hogar y Clínica en la Carretera de la Provincia.

A don Emilio Loreda Alonso, para cerrar un solar sito en la calle de Saavedra.

Se acuerda conceder una prórroga de seis meses a don Dionisio Suárez Alvarez, para reformar y aumentar un piso a la casa número 15 de la calle de Cervantes.

Se acuerda denegar instancia de don Sigifredo Muñiz Cuervo, solicitando licencia para reformar la fachada de la casa número 24 de la calle de Menéndez Valdés.

Se acuerda denegar instancia de don Julián Carlón Hurtado, solicitando se le exima del pago del arbitrio de Plus Valía por un terreno que ha adquirido en el Coto de San Nicolás.

Se acuerda autorizar a don Manuel Alonso Fonseca para construir una casa de planta baja y dos pisos en la calle de la Vicaría, 20, debiendo presentar el oportuno proyecto rectificado.

Se acuerda transferir a nombre de doña Carmen Fernández Díaz, una parcela que llevaba en arriendo su difunto esposo, sita en la parroquia de Cenero, barrio de Trubia.

Se acuerda conceder en arriendo a doña Vicenta Blanco y a don José Trabanco, una parcela sita en el barrio de La Cuesta, de la parroquia de Santurio, llamada "La Bermudía".

Fué aprobado el presupuesto para la instalación de la red de agua en la calle de Candás, por un importe de 5.668,20 pesetas.

Fueron concedidos anticipos a varios empleados que los tenían solicitados.

Quedó aprobada una relación de facturas pendientes de pago por un importe total de 7.380,50 pesetas.

Se acuerda proceder rápidamente a las obras de construcción de las Viviendas Protegidas en el barrio de Cimadevilla.



Fué aprobada una cuenta del Asilo de Santa Laureana, por un importe de 480,00 pesetas.

Se acuerda eximir de la colocación de ascensor en la casa número 5 de la calle de Miguel Primero de Rivera, a don Manuel García, así como también a los demás que se encuentren en las mismas condiciones.

Se aprobó la propuesta del Tribunal en el concurso de provisión de plazas de Maestras municipales.

Se acuerda que la opositora doña Manuela Fernández ocupe la interinidad de la Escuela de Niños de Jove, en consideración a sus brillantes ejercicios.

Se acuerda pasar al señor Arquitecto municipal oficios de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Roces, solicitando la reparación de los respectivos edificios escuelas.

Se acuerda dar un donativo de pesetas 400,00, al representante de una revista naval que ha visitado al señor Alcalde.

El señor Moro habla de la conveniencia de construir dos caminos; uno en el barrio de Las Cabañas, y otro en Rioseco de Caldones, contestándole la Presidencia.

Se acuerda instruir expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, al mozo del cupo de este Ayuntamiento, Ceferino Medina González.

Sesión del día 29 de marzo de 1943. Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dejar ocho días sobre la mesa un acta de alineaciones y rasantes sobre un solar propiedad de don José Bengoechea, sito en la Plaza de Italia.

Se dió por enterada la Permanente de un oficio del Subdelegado de Hacienda, respecto a las Ordenes Ministeriales de 26 y 27 de febrero último, Boletines Oficiales de 11 y 12 de marzo sobre el impuesto de Usos y Consumos para las conservas alimenticias y vinos de todas clases.

Se dió por enterada con satisfacción la Permanente de un oficio del Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, dando cuenta de haber sido aprobado provisionalmente el proyecto para la construcción de Viviendas Protegidas.

(Continuará)

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés Licenciado en derecho Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial:

Certifico; Que en pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Oviedo a quince de julio de mil novecientos cuarenta y tres; vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de mayor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital pende ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante don Francisco García Llerandi, viudo, del comercio, mayor de edad, vecino de Llanes, representado por el Procurador don Valentin Herrero y defendido por el Letrado don Jo-

sé M.<sup>a</sup> de Saro, y de otra como demandados la Sociedad Anónima "Industrias Asturianas", domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don Andres Tamés Escobedo y defendida por el Letrado don Emilio Cuesta; y don Manuel Martínez Vazquez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, versando el juicio sobre pago de pesetas. —Fallo: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera Instancia de Oviedo con fecha trece de diciembre mil novecientos cuarenta y uno por la cual se absolvió a los demandados Sociedad Industrias Asturianas S. A. y Manuel Martínez Vazquez de la demanda contra los mismos entablada por Francisco García Llerandi; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas devengadas en ambas instancias. No estando reintegrados varios de los documentos que obran en los autos tramitados en el Juzgado inferior, ni comprendidos en la diligencia consignada en el papel de pagos al Estado reintégrese debidamente como ya debió hacerse, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia para notificación del demandado rebelde. —Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado rebelde, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres. — José Fontsaré Aytés.

### JUZGADOS

#### DE MIERES

Don Alvaro Bárcena Espina, Juez de primera instancia accidental del Juzgado de primera instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio de menor cuantía que se hará mérito, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia:

En Mieres, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — III Año Triunfal. — Vistos por mi don Luis García Royo, los autos de juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, instado por el Procurador don Sergio Alvarez, en nombre de don José Fernández y Fernández, casado, mayor de edad, obrero jubilado y vecino de Mieres defendido por el Letrado don Alejandro Argüelles Montoto; contra los herederos de don Primitivo García Avella, vecino que fué de Flor de Acebos y su esposa doña María Díaz García y su hijo don José María García Díaz, ambos en ignorado paradero, los que fueron declarados en rebeldía.

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a los herederos de don Primitivo García Avella; María Díaz García y José María García Díaz a que paguen a don José Fernández y Fernández, la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, los intereses devengados a razón del cinco por ciento anual a partir del

cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho y los que devenguen hasta el pago, con expresa imposición de costas a los demandados. Queda ratificado el embargo preventivo decretado en quince de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Así lo pronuncio, mando y firmo. Luis García. — Rubricado.

La anterior sentencia a sido publicada. Y para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil en relación con los 283 y 284 de la misma, se extiende el presente en Mieres, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres. — Alvaro Bárcena. — El Secretario, César Fernández Cabeza.

#### DE LUARCA

Don Marino Burgos Cruzado, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Luarca a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres. El señor don Rafael García del Casero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos después como de mayor cuantía, propuestos por doña Herminia Martínez Reguera, mayor de edad, viuda, a labores y vecina de Busto, en este concejo, representada por el Procurador don Luis González Pérez y dirigida por el Letrado don Gumersindo Rodríguez Trelles, contra los cónyuges don Guillermo García Martínez y doña M.<sup>a</sup> Rolindes G.<sup>a</sup> Martínez y doores de edad, labradores y de la misma vecindad, representados por el Procurador don Roberto García Robés y de la Concha, y defendidos por el Letrado don Gustavo López Vázquez, y contra los hermanos de la doña María Rolindes, herederos únicos con ésta del que en vida fué su padre don Ceferino García Alvarez; don Filiberto, doña María Inés, don Esteban, don Balbino y doña María Amor García Martínez, todos mayores de edad, los dos primeros ausentes en paradero ignorado, labradores y vecinos del citado pueblo de Busto, los otros tres, estando la doña María García Martínez casada con don Manuel Pérez García, mayor de edad y chófer, todos ellos declarados rebeldes y representados por los estrados del Juzgado, sobre que se declaren nulas, sin ningún valor ni efecto las donaciones y sociedad universal de ganancias consignadas en escritura pública presentada en autos, y fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña Herminia Martínez Rieguera, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Guillermo García Martínez, doña María Rolindes García Martínez y hermanos de ésta, don Balbino, don Esteban, doña María Amor, don Filiberto y doña María Inés García Martínez, declarando además subsistente la donación y mejora que aparecen en la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada el primero de octubre de mil novecientos

veintinueve aportada a los autos, así como válida la sociedad universal de ganancias que en la misma se constituye la que subsistió hasta la fecha en que por fallecimiento del consocio don Ceferino García, quedó legalmente extinguida, sin hacer especial imposición de costas. — Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes a medio de edictos como previene la Ley si por la parte actora no se interesa la notificación personal. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael García. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Luarca, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Ante mí, Marino Burgos. — Rubricado.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes, expido el presente visado por el señor Juez a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres. — Marino Burgos. — Visto bueno: Rafael García.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

ECHEVARRIA SOMOANO, Francisco, hijo de Federico y de Virtudes, natural de Llanes (Asturias), soltero conductor, de 30 años de edad, vecino de Llanes, que en fecha 7 de marzo de 1937 prestaba servicios como conductor en la base de los Servicios de recuperación de Automovilismo de la 5.<sup>a</sup> Región Militar; comparecerá en el plazo improrrogable de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Comandante de Infantería don Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado Militar núm. 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 496-39, que se le instruye por hurto.

GIL PAZ, Alfredo, natural de Mieres, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración como soldado movilizado para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado militar de Cuerpo, ante el Juez instructor don José Rodríguez Paradelá, con destino en el Regimiento de Infantería número 31 de guarnición en León.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.